

A.C.N. DE P.

AÑO XXIX

15 de marzo de 1953

NUMERO 516

LA NUEVA LEY DE ENSEÑANZA MEDIA CONSOLIDA Y AMPLIA LOS DERECHOS DE LA IGLESIA

La Santa Sede es la competente para determinar en cada momento qué derechos suyos y en qué grado y medida debe urgir. Los demás no deben pretender dictar a la Jerarquía o a la Santa Sede lo que debe hacer, sino regirse por su juicio

Por ninguno de los que defendemos la unidad católica de España y el régimen, no de confusión, pero sí de cooperación entre la Iglesia y el Estado, puede defenderse el que las leyes establezcan la absoluta libertad de enseñanza

El Gobierno español, cumpliendo con toda lealtad sus compromisos, comunicó a la Santa Sede incluso los simples retoques de estilo o de más precisa expresión propuestos por las Cortes a algunos artículos convenidos

IMPORTANTE Y AUTORIZADO EDITORIAL DE "ECCLESIA" SOBRE LA NUEVA LEY DE ORDENACION DE LA ENSEÑANZA MEDIA

La revista semanal ECCLESIA, órgano de la Dirección Central de la Acción Católica Española, cuya alta presidencia ostenta, como es sabido, el eminentísimo Cardenal Primado, ha publicado en su número correspondiente al pasado día 7 de marzo un importante y autorizado editorial, que, convenientemente sistematizado para su más rápida comprensión, reproducimos.

Con fecha de 26 de febrero ha sido promulgada la nueva ley sobre ordenación de la enseñanza media. Al anunciarse el propósito del ministro de Educación Nacional de proponer, y previos los trámites legales implantar a su tiempo una nueva ley de Enseñanza Media, "Ecclesia", en un editorial de 8 de diciembre de 1951, hizo resaltar la grandísima importancia de las escuelas medias en una nación, siendo las que más influyen en el nivel intelectual de un pueblo si son lo que deben ser, y también las que más eficazmente contribuyen a la formación moral si no se desentienden de la misma, antes bien la consideran un fin esencial de las mismas.

I. Condiciones que debía tener la nueva ley

Tratándose de España, "Ecclesia", inhibiéndose de cuestiones técnicas, propias más bien de revistas de especialización pedagógica, y atendiendo a los derechos de la Iglesia en la enseñanza, propugnó desde el primer momento tres condiciones que debía tener la nueva ley que se formulase:

1) Fidelidad a los compromisos contraídos por el Gobierno

Primera. Que, fiel a los compromisos contraídos por el Gobierno español en sus convenios de 1941 y 1946 con la Santa Sede, no dictase la nueva ley sin ponerse de acuerdo con la misma.

2) Reconocimiento del derecho de la Iglesia a fundar escuelas medias

Segunda. Que se reconociese el derecho de la Iglesia a fundar escuelas medias como en las leyes de educación primaria y de ordenación universitaria, distinguiéndolas de las escuelas privadas.

3) Igualdad entre los centros oficiales y los de la Iglesia

Tercera. Que se salvase la igualdad entre los centros oficiales y los de la Iglesia dentro de cada uno de los grados de enseñanza.

II. Los compromisos con la Santa Sede, las negociaciones para cumplirlos y el "completo acuerdo"

1) El compromiso del Gobierno era ponerse de acuerdo con la Santa Sede

A) El Gobierno español ha cumplido fielmente desde el principio sus compromisos.

El Gobierno español ha cumplido fielmente desde el principio sus compromisos y envió con diligencia directamente a la Santa Sede el anteproyecto de la ley, el proyecto que se proponía someter a las Cortes y, por último, las modificaciones propuestas por la ponencia de la Comisión de Enseñanza de las mismas en los artículos que decían referencia con los centros o colegios de la Iglesia. Conviene fijarse bien en que el compromiso del Gobierno era ponerse de acuerdo con la Santa Sede por tratarse de causa mayor, no con el Episcopado español ni menos todavía con los colegios de la Iglesia.

B) La Santa Sede ordenó a la Conferencia de Metropolitanos el estudio del proyecto y llevar las negociaciones sobre el mismo, reservándose la decisión definitiva.

La Santa Sede hubiese podido llevar directamente las negociaciones con el Gobierno; sin embargo, en su altísima prudencia, ordenó a la Conferencia de Metropolitanos, organismo representativo el más autorizado de la Jerarquía eclesiástica española, que estudiase el proyecto y procurase que quedasen

salvaguardados los derechos de la Iglesia mediante las oportunas negociaciones con el Gobierno, pero reservándose siempre la Santa Sede la decisión definitiva en este importante asunto.

C) La Santa Sede es la competente para determinar en cada momento qué derechos suyos y en qué grado y medida debe urgir. Los demás no deben pretender dictar a la Jerarquía o a la Santa Sede lo que debe hacer, sino regirse por su juicio.

A algunos ha extrañado que después del editorial de 8 de diciembre de 1951, en que tanta importancia se reconocía al asunto de una nueva ley de Enseñanza Media, "Ecclesia" se haya abstenido de tratar esta cuestión durante la gestación del proyecto de la nueva ley. La explicación del criterio adoptado por "Ecclesia" es bien sencilla. En el aludido editorial se decía: "No siendo "Ecclesia" una revista de especialización pedagógica, no le compete discutir temas ni fórmulas de carácter técnico que no son dogmas." A "Ecclesia" le tocaba sólo defender los derechos de la Iglesia en esta cuestión; pero desde el momento en que cumpliendo el Gobierno con sus compromisos había entablado negociaciones con la Santa Sede, entendió "Ecclesia" que debía aguardar el resultado de las mismas, pues, como luego ha expuesto la Conferencia de Metropolitanos en su autorizada instrucción "El apostolado de la educación y los derechos en ella de la Iglesia", la historia de los concordatos y el mismo concordato de Letrán muestran cuán grande es el espíritu de concordia y de benevolencia de la Iglesia, no urgiendo con todo rigor los derechos de la misma para sus escuelas, sino conviniendo con el Estado, según las circunstancias de lugar y tiempo, "en un ambiente de concordia y armonía". A la Iglesia jerárquica, a la Santa Sede en último término, es a quien compete determinar en cada momento qué derechos suyos y en qué grado y medida debe urgir. Los demás no deben pretender dictar a la Jerarquía o a la Santa Sede lo que debe hacer, sino regirse por su juicio. En este punto se debe seguir fielmente la regla décimotercera que para sentir con la Iglesia dió el gran maestro de espíritu San Ignacio de Loyola: "Debemos siempre tener, para en todo acertar, que lo blanco que yo veo, creer que es negro si la Iglesia jerárquica así lo determina, creyendo que entre Cristo Nuestro Señor esposo y la Iglesia su esposa es el mismo espíritu que nos gobierna y rige para la salud de nuestras ánimas, porque por el mismo Espíritu y Señor nuestro que dió los diez mandamientos es regida y gobernada nuestra Santa Madre Iglesia."

2) Las negociaciones. "Completo acuerdo"

A) Estudio del anteproyecto por la Conferencia de Metropolitanos y negociaciones laboriosas, pero cordiales, con el Gobierno.

Y ciertamente, la Conferencia de Metropolitanos, para corresponder a la confianza de la Santa Sede, no perdonó trabajos, celebrando dos largas y detenidas reuniones: una en Madrid, en el mes de abril, y otra en Barcelona, durante el Congreso Eucarístico Internacional, dedicadas exclusivamente al estudio del anteproyecto de la ley. De la eficacia de la intervención de la Conferencia de Metropolitanos y de sus laboriosas pero cordiales negociaciones con el Gobierno son testimonio irrecusable las modificaciones introducidas en el anteproyecto de ley. Mas toda negociación, aun la más cordial, es siempre a base de mutuas transacciones. Sin que el Gobierno hubiese aceptado algunos puntos considerados esenciales por la Conferencia de Metropolitanos, no habría habido acuerdo.

B) Estudio del anteproyecto por la Santa Sede. Distinción entre concordato y ley civil aceptada por la Santa Sede.

A trueque de llegar a él, la Conferencia de Metropolitanos dejó de insistir en otros puntos y se elevó la "redacción definitiva de los artículos del anteproyecto de ley de Enseñanza Media, que fueron examinados por la Conferencia de Metropolitanos en sus reuniones de Madrid y Barcelona", a la Santa Sede. Esta, por medio de la Secretaría de Estado, comunicó, tanto al Gobierno español como a la Conferencia de Metropolitanos, que aun cuando el proyecto no era del todo satisfactorio, no entendía poner dificultades, con tal que el texto de la ley de Enseñanza estuviese conforme con el texto que se le había enviado. Así lo hizo públicamente la Conferencia de Metropolitanos en su instrucción de 29 de septiembre último.

En el terreno canónico hay que distinguir entre un concordato y una ley civil que necesita la aquiescencia de la

Santa Sede respecto de determinados puntos. Un concordato es una ley emanada de las dos supremas potestades, Iglesia y Estado, hecha, por lo tanto, de acuerdo por ambas. Mas la necesidad, aun nacida de un compromiso, de obtener el asentimiento de la Santa Sede respecto de ciertos puntos de una ley civil, no requiere una aprobación positiva por parte de la Santa Sede de toda la ley ni aun de ciertos puntos de ella; basta que la admita, que no presente dificultades a la misma. Esto es lo ocurrido con el proyecto de ley de ordenación de la Enseñanza Media, y, por tanto, no sería exacto hablar de aprobación positiva; mas si se puede hablar de aceptación de la ley, y sería temeraria presunción ofensiva a la Jerarquía eclesiástica y a la Santa Sede atreverse a afirmar que ni una ni otra hubiesen defendido debidamente los derechos de la Iglesia, habida razón de todas las circunstancias.

C) La instrucción de la Conferencia de Metropolitanos de 29 de septiembre de 1951. Doble finalidad:

a) Ilustrar a los fieles españoles sobre los derechos de la Iglesia en la educación. Graves errores que se han escrito en estos meses.

La luminosa instrucción de la Conferencia de Metropolitanos cumplió una doble importante finalidad. Primeramente expuso doctrinalmente ante todos los fieles españoles los derechos de la Iglesia en la educación, y es que los que tiene en la enseñanza, en la fundación de escuelas de todos los grados, se fundamentan en los derechos incommovibles que tiene en la educación. Cuán poca ilustración en estas materias de derecho público eclesiástico tengan aún muchos españoles de profesiones intelectuales puede colegirse de los graves errores que se han escrito en estos meses en que se han tratado con apasionamiento los temas de enseñanza. Muy recientemente, en una revista profesional, se defendía que "ni en el Evangelio ni por revelación se expresa un derecho eclesiástico a la enseñanza profesional de la Iglesia". Se comprendería esta afirmación en un protestante, para quien sólo la Sagrada Escritura, libremente interpretada, es criterio y norma religiosa, pero ciertamente no se comprende cómo puede surgir de la pluma de quien hace afirmaciones de catolicismo, pero ignora el magisterio de la Iglesia, que en la encíclica de Pío XI "Divini illius Magistri" defiende este derecho de la misma, e ignora el Código de Derecho Canónico (y en las leyes universales de la Iglesia no cabe error), que en su canon 1.375 establece: "Ecclesiae est in scholas cuiusvis disciplinae non solum elementarias, sed etiam medias et superiores condendi."

b) Exponer públicamente cuál era el minimum convenido entre la Iglesia y el Estado.

En segundo lugar, en el momento en que se presentaba a las Cortes el proyecto definitivo de la ley de ordenación de la Enseñanza Media, la Conferencia de Metropolitanos expuso públicamente con toda claridad cuál era el minimum convenido entre la Iglesia y el Estado respecto de la nueva ley para salvaguardar los derechos de la Iglesia, citando los artículos sobre los cuales había habido convenio e inhibiéndose respecto de los demás y, en su consecuencia, dejando a los católicos en completa libertad respecto de los artículos de la ley que no habían sido objeto de negociaciones entre la Iglesia y el Gobierno, como también respecto de procurar mejorar con la moderación y respetos debidos y por medios legales el minimum de condiciones convenidas.

D) Estudio del proyecto por la ponencia, por la Comisión de Educación Nacional y por el Pleno de las Cortes.

a) Respeto que se ha guardado a la instrucción de la Conferencia de Metropolitanos.

Es muy digno de notar y alabar el respeto que en las Cortes se ha guardado a la instrucción de la Conferencia de Metropolitanos y, en su consecuencia, al minimum convenido entre la Iglesia y el Gobierno, lo mismo por parte de la ponencia al dictaminar sobre el proyecto de ley presentado, como en la Comisión de Educación Nacional, como, por fin, en el Pleno de las Cortes.

b) El Gobierno, cumpliendo con toda lealtad sus compromisos, comunicó a la Santa Sede incluso los simples retoques de estilo o de más precisa expresión propuestos a algunos artículos convenidos, aceptando después algunas mejoras propuestas.

Es más: al proponer la ponencia algunas enmiendas a algunos de los artículos convenidos (las más, simples retoques de estilo o de más precisa expresión), el Gobierno, cumpliendo con toda lealtad sus compromisos con la Santa Sede, comunicó tales enmiendas a la misma, la cual, antes de dar su asentimiento, quiso también que dictaminase la Con-

gógicas y metodológicas y conviene que ellas sean tratadas competentemente por profesionales. Lo que hay que evitar es confundir opiniones defendibles y respetables con doctrinas de la Iglesia. Por ello ésta no se ha inmiscuído en cuestiones opinables, como en la unicidad del bachillerato o su división en grado elemental y superior, en los años de duración de uno y de otro, en la completa separación de la función docente y examinadora, que, por otra parte, ella no ha aplicado en sus seminarios y universidades pontificias. De lo único que se han ocupado la Santa Sede y la Conferencia de Metropolitanos ha sido de salvaguardar los derechos de la Iglesia y la necesaria libertad de sus colegios, coordinándolo con los derechos del Estado, que también los tiene en la enseñanza. "Iuventutis educatio est quidem ex iis rebus quae ad Ecclesiam Statumque pertinent, quamquam aliter atque aliter", afirmó León XIII en su encíclica "In-mortalis Dei" y reafirmó Pío XI en la "Divini illius Magistri". Por ello creemos que por algunos se ha enfocado mal lo que debía tratarse entre la Iglesia y el Estado español al dictar una nueva ley de Enseñanza Media, cual si fuese una cuestión que debiese tratarse entre técnicos y pedagogos especialistas, cuando era una cuestión canónica de relaciones entre la Iglesia y el Estado.

B) Según la ley de 1938, los colegios de la Iglesia estaban expuestos a muy graves peligros. No pocos, sin un estudio directo y objetivo de esta ley, en gran parte inaplicada, la consideraban como una ley poco menos que de absoluta libertad de enseñanza. El examen comparativo de las leyes ha de hacerse teniendo en cuenta lo que ellas disponen, no su cumplimiento o incumplimiento.

Para enjuiciar debidamente un estudio comparativo entre la ley de 1938 y la que acaba de promulgarse deben cotejarse serenamente los artículos de una y otra. No habían faltado personas doctas que hubiesen estudiado bien la ley de 1938 y que reconocían que, habiendo constituido un gran avance en el camino de la libertad de enseñanza, no era, sin embargo, ni mucho menos, de completa libertad. Mas no eran pocos quienes, sin un estudio directo y objetivo de la ley y ante la intangibilidad, si no total, sustancial de la ley de 1938, defendida por personas doctas y respetables, consideraban la ley de 1938, en gran parte inaplicada, como una ley poco menos que de absoluta libertad de enseñanza. Por ello "Ecclesia", ante tamaña desorientación, se limitó, al ser enviado el proyecto de la nueva ley a las Cortes, a publicar a dos columnas los artículos que se referían a la exigencia de títulos, a las enseñanzas, cuestionarios y métodos docentes que en cada materia deben seguirse, a la inspección de las escuelas, a la obligación de un tanto por ciento de plazas gratuitas, etc. La base primera de la ley de 1938, al dividir los centros de enseñanza y definirlos, dice textualmente: "El bachillerato podrá ser cursado en establecimientos oficiales o en colegios particulares (entre los cuales dicha ley colocaba a los de la Iglesia) debidamente autorizados e intervenidos por el ministerio de Educación Nacional." En cuanto a la exigencia de títulos, la base XV exigía como minimum siete profesores titulados en cualquier colegio y se debía mejorar el número de titulados hasta conseguir la equivalencia con la enseñanza oficial. La base XI establecía la inspección en todos los establecimientos, tanto oficiales como privados. Esta no se cumplió, pero el examen comparativo de las leyes ha de hacerse teniendo en cuenta lo que ellas disponen, no su cumplimiento o incumplimiento. Como la ley de 1938 en todos sus artículos considera los colegios de la Iglesia implícitamente como colegios de enseñanza privada, es fácil colegir los muy graves peligros a que según el texto de la ley de 1938 estaban expuestos los colegios de la Iglesia.

C) Los profesores titulados en la nueva ley.

En la nueva ley de ordenación de la Enseñanza Media, el número de títulos que se exigen se proporciona a la categoría y al número de alumnos del colegio, comenzando por exigir a los colegios elementales autorizados hasta cincuenta alumnos el minimum de un licenciado en Filosofía y Letras y otro en Ciencias, y el maximum en los colegios reconocidos, cualquiera sea el número de alumnos, de cinco licenciados en Filosofía y Letras y tres en Ciencias. Según el número de alumnos se exigen sobre los profesores titulares profesores auxiliares, pero éstos pueden ser quienes tengan estudios completos de la carrera sacerdotal cursados en seminarios diocesanos o equivalentes en casas religiosas de formación.

D) La inspección: competencia por razón de la materia.

En cuanto a la inspección, la nueva ley distingue ya la manera de hacerla en los colegios de la Iglesia, estableciendo: "Artículo 58. Por razón de la materia, inspeccionarán en todos los centros de enseñanza media: a) el Estado, todo lo relativo a la formación del espíritu nacional, educación física, orden público, sanidad e higiene y el cumplimiento de las condiciones legales establecidas para el reconocimiento o autorización de cada centro; y b) la Iglesia, todo lo concerniente a la enseñanza de la religión, a la ortodoxia de las doctrinas y a la moralidad de las costumbres. Artículo 59. En los centros oficiales y en los de patronato y privados, la inspección del Estado comprenderá también todos los demás aspectos del funcionamiento académico y pedagógico. En los centros docentes de la Iglesia la inspección sobre estos aspectos será ejercida por inspectores designados por la Jerarquía eclesiástica, de acuerdo con el ministerio de Educación Nacional, quienes aplicarán las normas dadas por el Estado con carácter general e informarán del resultado de aquella a la Jerarquía eclesiástica y al ministerio de Educación Nacional."

E) No creemos que los padres españoles retiren a sus hijos o a sus hijas de los colegios de la Iglesia por la promulgación de la nueva ley de Ordenación de la Enseñanza Media; los padres, mucho más que en las leyes sobre instrucción, que a veces ni conocen, se fijan en la confianza que el colegio les merece para la educación moral y religiosa.

Es ciertamente curioso que, tanto los más apasionados adversarios de la ley de Bases de 1938 como los más entusiastas defensores de su conservación sustancial, hayan coincidido en atribuir el gran número de alumnos que de hecho tienen hoy en España los colegios de la Iglesia a la ley de 1938. No negamos que, sobre todo, tal como se ha aplicado, haya tenido su parte en ello. Mas teniendo, como tenemos, a la vista no sólo la estadística del número de alumnos en los colegios de segunda enseñanza de los religiosos en España, sino también la estadística del número actual de seminaristas en los seminarios españoles y de novicios en los noviciados religiosos, del resultado espléndido de las colectas en el Día del Seminario y en el Día de las Misiones, de la multiplicación del número de bulas que hoy se toman en España, no podemos atribuir como "causa principal" del número de alumnos que hoy tienen los colegios de los religiosos a la ley de Bases de 1938, "Ecclesia" es contraria a la dictadura estatal sobre todos los colegios de segunda enseñanza, pero cree sinceramente que aun sin la ley de 1938 estarían hoy repletos los colegios de enseñanza media de los religiosos, siendo su causa principal "el clima de altura propicio a la vida cristiana" que se vive hoy en España, de que tan elocuentemente el señor Cardenal Cicognani, que tanto conoce el estado de nuestra Patria, habló el día en que le fué impuesta la birreta cardenalicia por el Jefe del Estado. Los padres, hoy como ayer, y también lo harán mañana, al elegir colegio para sus hijos se fijan, mucho más que en las leyes sobre instrucción, que muchas veces ni conocen, en la confianza que el colegio les merece para la educación moral y religiosa de sus hijos y de sus hijas, supuesta, claro está, la debida capacidad instructiva. Por ello no creemos que los padres españoles retiren a sus hijos o a sus hijas de los colegios de la Iglesia por la promulgación de la nueva ley de ordenación de la Enseñanza Media.

F) El examen de Estado. Para los colegios reconocidos de la Iglesia se ha logrado la paridad en la constitución de los tribunales con los institutos oficiales.

Para algunos polemistas lo más esencial de la ley de 1938 era el examen de Estado por profesores de universidad. Es ciertamente sistema que garantiza la paridad en los exámenes de todos los alumnos oficiales y no oficiales del bachillerato; pero, sin embargo, es discutido que sea el procedimiento más adecuado para los alumnos de enseñanza media.

Es muy de notar que en España la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia en la Asamblea celebrada en 1951 propugnaba no la continuación del examen de Estado por los profesores de universidad, sino por un tribunal mixto; y aun en una revista publicada por un instituto religioso docente se ha sostenido también que para los alumnos del bachillerato no eran los examinadores más adecuados los catedráticos de universidad. Por otra parte, en España éstos rechazan esta misión, y al presentarse el proyecto de la nueva ley en las Cortes han insistido y han logrado que por la ponencia y, al fin, en la ley se les exonerara al menos de intervenir en los exámenes de bachillerato de grado elemental. Lo esencial que ha propugnado la Conferencia de

gógicas y metodológicas y conviene que ellas sean tratadas competentemente por profesionales. Lo que hay que evitar es confundir opiniones defendibles y respetables con doctrinas de la Iglesia. Por ello ésta no se ha inmiscuido en cuestiones opinables, como en la unicidad del bachillerato o su división en grado elemental y superior, en los años de duración de uno y de otro, en la completa separación de la función docente y examinadora, que, por otra parte, ella no ha aplicado en sus seminarios y universidades pontificias. De lo único que se han ocupado la Santa Sede y la Conferencia de Metropolitanos ha sido de salvaguardar los derechos de la Iglesia y la necesaria libertad de sus colegios, coordinándolo con los derechos del Estado, que también los tiene en la enseñanza. "Iuventutis educatio est quidem ex iis rebus quae ad Ecclesiam Statumque pertinent, quamquam aliter atque aliter", afirmó León XIII en su encíclica "Inmortali Dei" y reafirmó Pío XI en la "Divini illius Magistri". Por ello creemos que por algunos se ha enfocado mal lo que debía tratarse entre la Iglesia y el Estado español al dictar una nueva ley de Enseñanza Media, cual si fuese una cuestión que debiese tratarse entre técnicos y pedagogos especialistas, cuando era una cuestión canónica de relaciones entre la Iglesia y el Estado.

B) Según la ley de 1938, los colegios de la Iglesia estaban expuestos a muy graves peligros. No pocos, sin un estudio directo y objetivo de esta ley, en gran parte inaplicada, la consideraban como una ley poco menos que de absoluta libertad de enseñanza. El examen comparativo de las leyes ha de hacerse teniendo en cuenta lo que ellas disponen, no su cumplimiento o incumplimiento.

Para enjuiciar debidamente un estudio comparativo entre la ley de 1938 y la que acaba de promulgarse deben cotejarse serenamente los artículos de una y otra. No habían faltado personas doctas que hubiesen estudiado bien la ley de 1938 y que reconocían que, habiendo constituido un gran avance en el camino de la libertad de enseñanza, no era, sin embargo, ni mucho menos, de completa libertad. Mas no eran pocos quienes, sin un estudio directo y objetivo de la ley y ante la intangibilidad, si no total, sustancial de la ley de 1938, defendida por personas doctas y respetables, consideraban la ley de 1938, en gran parte inaplicada, como una ley poco menos que de absoluta libertad de enseñanza. Por ello "Ecclesia", ante tamaña desorientación, se limitó, al ser enviado el proyecto de la nueva ley a las Cortes, a publicar a dos columnas los artículos que se referían a la exigencia de títulos, a las enseñanzas, cuestionarios y métodos docentes que en cada materia deben seguirse, a la inspección de las escuelas, a la obligación de un tanto por ciento de plazas gratuitas, etc. La base primera de la ley de 1938, al dividir los centros de enseñanza y definirlos, dice textualmente: "El bachillerato podrá ser cursado en establecimientos oficiales o en colegios particulares (entre los cuales dicha ley colocaba a los de la Iglesia) debidamente autorizados e intervenidos por el ministerio de Educación Nacional." En cuanto a la exigencia de títulos, la base XV exigía como minimum siete profesores titulados en cualquier colegio y se debía mejorar el número de titulados hasta conseguir la equivalencia con la enseñanza oficial. La base XI establecía la inspección en todos los establecimientos, tanto oficiales como privados. Esta no se cumplió, pero el examen comparativo de las leyes ha de hacerse teniendo en cuenta lo que ellas disponen, no su cumplimiento o incumplimiento. Como la ley de 1938 en todos sus artículos considera los colegios de la Iglesia implícitamente como colegios de enseñanza privada, es fácil colegir los muy graves peligros a que según el texto de la ley de 1938 estaban expuestos los colegios de la Iglesia.

C) Los profesores titulados en la nueva ley.

En la nueva ley de ordenación de la Enseñanza Media, el número de títulos que se exigen se proporciona a la categoría y al número de alumnos del colegio, comenzando por exigir a los colegios elementales autorizados hasta cincuenta alumnos el minimum de un licenciado en Filosofía y Letras y otro en Ciencias, y el maximum en los colegios reconocidos, cualquiera sea el número de alumnos, de cinco licenciados en Filosofía y Letras y tres en Ciencias. Según el número de alumnos se exigen sobre los profesores titulares profesores auxiliares, pero éstos pueden ser quienes tengan estudios completos de la carrera sacerdotal cursados en seminarios diocesanos o equivalentes en casas religiosas de formación.

D) La inspección: competencia por razón de la materia.

En cuanto a la inspección, la nueva ley distingue ya la manera de hacerla en los colegios de la Iglesia, estableciendo: "Artículo 58. Por razón de la materia, inspeccionarán en todos los centros de enseñanza media: a) el Estado, todo lo relativo a la formación del espíritu nacional, educación física, orden público, sanidad e higiene y el cumplimiento de las condiciones legales establecidas para el reconocimiento o autorización de cada centro; y b) la Iglesia, todo lo concerniente a la enseñanza de la religión, a la ortodoxia de las doctrinas y a la moralidad de las costumbres. Artículo 59. En los centros oficiales y en los de patronato y privados, la inspección del Estado comprenderá también todos los demás aspectos del funcionamiento académico y pedagógico. En los centros docentes de la Iglesia la inspección sobre estos aspectos será ejercida por inspectores designados por la Jerarquía eclesiástica, de acuerdo con el ministerio de Educación Nacional, quienes aplicarán las normas dadas por el Estado con carácter general e informarán del resultado de aquella a la Jerarquía eclesiástica y al ministerio de Educación Nacional."

E) No creemos que los padres españoles retiren a sus hijos o a sus hijas de los colegios de la Iglesia por la promulgación de la nueva ley de Ordenación de la Enseñanza Media; los padres, mucho más que en las leyes sobre instrucción, que a veces ni conocen, se fijan en la confianza que el colegio les merece para la educación moral y religiosa.

Es ciertamente curioso que, tanto los más apasionados adversarios de la ley de Bases de 1938 como los más entusiastas defensores de su conservación sustancial, hayan coincidido en atribuir el gran número de alumnos que de hecho tienen hoy en España los colegios de la Iglesia a la ley de 1938. No negamos que, sobre todo, tal como se ha aplicado, haya tenido su parte en ello. Mas teniendo, como tenemos, a la vista no sólo la estadística del número de alumnos en los colegios de segunda enseñanza de los religiosos en España, sino también la estadística del número actual de seminaristas en los seminarios españoles y de novicios en los noviciados religiosos, del resultado espléndido de las colectas en el Día del Seminario y en el Día de las Misiones, de la multiplicación del número de bulas que hoy se toman en España, no podemos atribuir como "causa principal" del número de alumnos que hoy tienen los colegios de los religiosos a la ley de Bases de 1938, "Ecclesia" es contraria a la dictadura estatal sobre todos los colegios de segunda enseñanza, pero cree sinceramente que aun sin la ley de 1938 estarían hoy repletos los colegios de enseñanza media de los religiosos, siendo su causa principal "el clima de altura propicio a la vida cristiana" que se vive hoy en España, de que tan elocuentemente el señor Cardenal Cicognani, que tanto conoce el estado de nuestra Patria, habló el día en que le fué impuesta la birreta cardenalicia por el Jefe del Estado. Los padres, hoy como ayer, y también lo harán mañana, al elegir colegio para sus hijos se fijan, mucho más que en las leyes sobre instrucción, que muchas veces ni conocen, en la confianza que el colegio les merece para la educación moral y religiosa de sus hijos y de sus hijas, supuesta, claro está, la debida capacidad instructiva. Por ello no creemos que los padres españoles retiren a sus hijos o a sus hijas de los colegios de la Iglesia por la promulgación de la nueva ley de ordenación de la Enseñanza Media.

F) El examen de Estado. Para los colegios reconocidos de la Iglesia se ha logrado la paridad en la constitución de los tribunales con los institutos oficiales.

Para algunos polemistas lo más esencial de la ley de 1938 era el examen de Estado por profesores de universidad. Es ciertamente sistema que garantiza la paridad en los exámenes de todos los alumnos oficiales y no oficiales del bachillerato; pero, sin embargo, es discutido que sea el procedimiento más adecuado para los alumnos de enseñanza media.

Es muy de notar que en España la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia en la Asamblea celebrada en 1951 propugnaba no la continuación del examen de Estado por los profesores de universidad, sino por un tribunal mixto; y aun en una revista publicada por un instituto religioso docente se ha sostenido también que para los alumnos del bachillerato no eran los examinadores más adecuados los catedráticos de universidad. Por otra parte, en España éstos rechazan esta misión, y al presentarse el proyecto de la nueva ley en las Cortes han insistido y han logrado que por la ponencia y, al fin, en la ley se les exonerara al menos de intervenir en los exámenes de bachillerato de grado elemental. Lo esencial que ha propugnado la Conferencia de

Metropolitanos es que, al menos para los colegios reconocidos de la Iglesia, haya paridad en la constitución de los tribunales con los institutos oficiales, y esto se ha logrado.

G) La nueva ley significa, respecto de la anterior, una consolidación jurídica que era de todo punto necesaria y aun una ampliación en no pocos aspectos.

No creemos que la nueva ley aprobada y promulgada sea inmejorable. Es más, esperamos que en algunos puntos de los derechos de la Iglesia sea mejorada, ya por disposiciones meramente civiles en el orden económico, ya en el futuro concordato que está negociando el Gobierno con la Iglesia. Mas creemos que ella ofrece un desenvolvimiento digno a los colegios de enseñanza media de la Iglesia, que hoy en España, aun habiéndose fundado recientemente algunos colegios episcopales, renovando antiguas tradiciones, son, en su máxima parte, dirigidos por beneméritos institutos religiosos docentes, cuya grande utilidad para el Estado hizo resaltar la instrucción de la Conferencia de Metropolitanos. Esta ha procurado con inatigable celo, con la firmeza debida y con la cordial comprensión necesaria para la eficacia de negociaciones, que en lo que a derechos de la Iglesia se refiere (no a cuestiones o procedimientos discutibles) no hubiese un retroceso respecto de la anterior ley de 1938, antes al contrario, una consolidación jurídica que era de todo punto necesaria y aun una ampliación en no pocos aspectos.

H) Los colegios de la Iglesia, simplemente autorizados, están en un grado de inferioridad, como legalmente lo estaban según la ley de 1938.

Esperamos que los colegios de la Iglesia tengan cada día un afianzamiento y un perfeccionamiento mayor, como ella, su madre y su tutora desean. Que todos cuantos puedan se pongan en condiciones de ser colegios reconocidos, ya que los simplemente autorizados están en un grado de inferioridad, como legalmente lo estaban según la ley de 1938. Que si en algunos lugares no es posible establecer un verdadero colegio de enseñanza media, no dejen de utilizarse las residencias que la ley autoriza y que pueden prestar no pequeños servicios educativos. Que tanto en éstos como en la capacitación instructiva se procure cada día un mayor perfeccionamiento,

como la Iglesia jerárquica desea, la cual se preocupa de facilitar centros de formación aun para las religiosas docentes, como tienen en Italia, bajo la mirada paternal de la Santa Sede.

"Ecclesia", en su editorial del 8 de diciembre de 1951, hacia también votos

para una cooperación común de todos: Iglesia, Estado, padres de familia y profesores o educadores, sin antagonismos entre estos últimos. Los mismos votos hace hoy al ser ya un hecho la promulgación de la nueva ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

TRANSCRIBIMOS en este número de "A. C. N. de P." tres documentos relacionados con la nueva ley de Enseñanza Media, aparecidos con posterioridad al número 506: se trata del escrito elevado a los procuradores en Cortes por el Consejo Nacional de Provinciales de Ordenes Religiosas, de un importante y autorizado editorial comentando la Ley, aparecido en el número 608 de la revista "Ecclesia", y la ponencia presentada por el Círculo de Jóvenes del Centro de Barcelona a la III Reunión Nacional de Círculos de Jóvenes de la A. C. N. de P., el pasado año 1952. Con estos documentos se completa en la colección de "A. C. N. de P." el archivo de antecedentes relacionados con esta importante cuestión.

Desde 1825 hasta ahora ha habido 28 planes de Enseñanza Media en España. La primera novedad que representa la nueva ley, contra la cual no ha sido presentada ninguna enmienda (es curioso observar que, pese a la polémica suscitada por la ley, los avances más revolucionarios no han sido enmendados ni discutidos), es que deja el plan de asignaturas fuera de su texto para desarrollarlo posteriormente, en decretos, la distribución de asignaturas por cursos.

Novedad también sin precedentes es la admisión, junto al plan general de estudios, de la posible aprobación por el Gobierno de planes especiales, en razón a la situación de determinados Centros docentes (verbigracia, en zonas rurales o industriales) o a peculiares orientaciones profesionales o académicas (verbigracia, en función de la especialización científica de una orden religiosa).

En materia de centros se admite esta matización: Centros oficiales, Centros de la Iglesia, Centros de Patronato y Centros experimentales. Dentro de los segundos se han incluido los que, estando regidos por las Ordenes religiosas o instituciones aprobadas por la Iglesia, estén sometidos, en el orden docente, a la Iglesia. Los Centros de Patronato implican una posible colaboración del Estado con una provincia, con una diócesis, con una Orden religiosa, con una Asociación particular o con un particular. Es decir, que pueden crearse Centros (no sería disparatado) en los cuales el profesorado lo integren catedráticos y la educación corra a cargo de religiosas, dependiendo el Centro del Estado y de la Iglesia. Por último, se admite la erección por decreto de Centros experimentales que—como en tiempos pasados el Instituto Escuela—estén al margen de todo plan, siendo semilleros de cultivo de textos, profesorado, etc.

Modifica la nueva ley los criterios para nombrar el profesorado oficial, seleccionándolo a través de dos ejercicios de oposición: el primero, para garantizar su altura científica; el segundo, para, una vez probada aquélla, asegurar su suficiencia pedagógica. No se trata de elegir al más sabio, sino al que sea mejor profesor. La formación se completará en una Escuela de Profesorado.

La inspección de los Centros se llevará a cabo por la Iglesia y el Estado atendiendo a la materia. La Iglesia inspeccionará todos los Centros—los propios, los privados y los del Estado—en todo lo relativo a la enseñanza de la religión, la ortodoxia de las doctrinas y la moralidad de las costumbres. El Estado, a su vez, en cuanto a los Centros de la Iglesia, inspeccionará los Centros en el orden pedagógico, docente, sanitario, de orden público, etc., a través de sus propios inspectores, cuando se trate de materias que pudiéramos llamar regladas y externas (verbigracia, número de alumnos por metros de aula, ventilación, titulación del profesorado, cumplimiento del calendario escolar, libros de texto, etc.), y a través de inspectores nombrados por la Iglesia de acuerdo con el Estado cuando se trate de cuestiones de índole pedagógica, docente, etc.

En cuanto al plan general de estudios hay, como es sabido, dos grados y el curso preuniversitario. Llamamos la atención sobre la posible importancia futura de este curso. Los muchachos llegan a la Universidad sin saber extraer de un libro extenso, sin saber tomar apuntes y reconstruir sobre ellos una lección, sin saber traducir, ni aun con ayuda del diccionario, una página íntegra de un libro francés o inglés. En este examen preuniversitario se preguntará al alumno sobre un tema de carácter general para ver cómo discurre, cómo razona, cómo redacta, y se verá cómo extrae una lección y cómo traduce los idiomas estudiados durante el Bachillerato. En qué condiciones está, en fin, para poder enfrentarse, desde un punto de vista instrumental, con la carrera universitaria, donde habrá de extraer, resumir, traducir, si ha de realizar una labor personal. El curso preuniversitario dará, además, oportunidad a los educadores y religiosos, cuando el muchacho ya es bachiller, sin agobios ni premuras impuestas por un examen de reválida, para hacerle sentir las cosas que durante el Bachillerato le han predicado: el amor al pobre, la doctrina social católica, el sentido de responsabilidad, etc.

Estas son, a grandes rasgos, algunas de las más importantes innovaciones contenidas en la ley de Enseñanza Media recientemente promulgada.

España, en la Conferencia de dirigentes católicos en Roma

En la Conferencia de presidentes de todas las organizaciones internacionales católicas, que se encuentra actualmente reunida en Roma, y a la que, en nombre del Padre Santo, le ha sido dirigido un mensaje, España está representada por Carlos Santamaría, secretario para Extranjero de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas y secretario de las Conversaciones Internacionales de San Sebastián.

Todos los reunidos se alojan en una villa de las afueras de Roma y trabajan intensivamente en régimen de internado.

El plan de bachillerato de 1938, juzgado por los bachilleres del mismo plan

Toda la educación debe encaminarse a preparar al nuevo hombre para ganarse la vida, ayudar a los demás y apreciar, amar la creación

Muy peligrosa, individual y socialmente, es una educación que tienda a la mecanización del estudiante, a convertir al estudiante en empollón

El bachillerato debe ser una preparación general para conseguir una base muy amplia de gente cultivada. Su fórmula tal vez sería: simplicidad, profundidad, lentitud. Y todo el fruto que de él debiera sacarse: saber leer, saber resumir, saber reflexionar y saber expresar lo que se tiene dentro

Estamos segurísimos de que la religión no es una asignatura. El cristianismo es Cristo. Y Cristo no es una asignatura, no puede ser una asignatura

TEXTO INTEGRO DE LA PONENCIA PRESENTADA POR EL CIRCULO DE JOVENES DEL CENTRO DE BARCELONA EN LA III REUNION NACIONAL DE CIRCULOS DE JOVENES

El Círculo de Jóvenes del Centro de Barcelona presentó en la III Reunión Nacional de Círculos de Jóvenes la siguiente ponencia:

El título de la ponencia que se nos ha asignado es expresivo: el plan, juzgado. Vamos, pues, a pronunciar un juicio. Juzgado, dice también, por los bachilleres del mismo plan. No vamos a tener en cuenta ni los antecedentes legales ni las intenciones del legislador. Nosotros, bachilleres, ante nuestro plan, juzgándolo.

¿Qué clase de juicio? No vamos a

pronunciar un juicio estadístico, un juicio que tenga en cuenta las opiniones de muchos y nos dé una opinión media. Vamos a pronunciar un juicio personal; así resultará más claro y coherente, aunque tal vez menos representativo.

Para juzgar una realidad hace falta confrontarla con algo. Por eso hablaremos primero de la educación que deseamos; luego, de la educación que tenemos, y finalmente vamos a dar unos apéndices breves que iluminen algún aspecto que pueda resultar interesante.

¿No hay nada más? ¿La educación es simplemente utilitaria? ¿Se reduce a preparar para ganarse la vida y a preparar para servir a los demás?

No. El niño crece. Tendrá que ganarse la vida. Tendrá que ayudar a los demás. Pero el primer mandamiento es el amor. El niño deberá amar a Dios con todas sus fuerzas. También con su inteligencia. Y el amor de la inteligencia se orienta hacia el conocer. Así irá creciendo en la comprensión del mundo y será capaz de apreciar mejor la creación, de hacerle justicia o, si se quiere, de glorificar a Dios.

En resumen: toda la educación debe encaminarse a preparar al nuevo hombre para

*ganarse la vida,
ayudar a los demás
y apreciar, amar la creación.*

Para conseguir estas tres cosas, ¿cómo creemos que debe ser la educación?

La educación que deseamos

Educación, ¿para qué?

Pero, ¿por qué deseamos una educación? ¿Quién la desea? ¿Qué es una educación?

Son muchas preguntas.

Ahí tenemos al hombre, el hombre en el mundo: Adán. Pero el problema de la educación no es el problema de Adán, sino el de sus hijos; llamémosles Cain y Abel. ¿Qué haremos con ellos? ¿Qué queremos hacer con ellos? Este es el problema de la educación. Qué quieren los padres para sus hijos. Qué quiere el Estado para los ciudadanos. (O, mejor dicho, qué quieren los ciudadanos para sus hijos.) Porque, evidentemente, según lo que queramos, escogeremos un plan así o así.

El problema es éste: ¿Qué deseamos nosotros para nuestros—eventuales, futuros—hijos?

En primer lugar queremos que nuestros hijos sean cristianos. Por lo tanto, deseamos una educación apta para cristianos.

Esto pone otra pregunta: ¿Qué es un cristiano? Para lo que nos interesa aquí basta decir que un cristiano es un extranjero en el mundo. Busca—tenazmente—un reino que no es de acá. No quiere esto decir que no deba ocuparse de ese mundo, que no deba interesarse por él. El que más se ocupa de un país, el que más se interesa por él es el extranjero que por él transita. Pero se ocupa y se interesa como eso, como extranjero.

El cristiano tiene una primera obligación: simplificar la vida. Sólo una cosa es necesaria. San Alberto el Grande (grande como sabio) tiene una frase hermosa: simplificar el corazón.

El cristiano no debe embarazarse con los negocios del mundo, no debe perder la libertad: el cristiano es el hombre que escoge la libertad.

¿A qué viene todo esto?

A poner cada cosa en su lugar. Y, entre ellas, la educación. Cain y Abel—los hijos—crecen. ¿Qué queremos para ellos? Crecen. Este es el secreto. Y nosotros podemos—y debemos—orientar, estimular, vigilar, encaminar su crecimiento. Encaminarlo ¿hacia dónde?

La primera obligación—y la primera orientación—que puso Dios en el hombre fué ésta: ganarás el pan con el sudor de tu frente. Hay que ganarse la vida. Cain y Abel—los hijos—deberán ganarse la vida. Hay que prepararlos para ello. Hay que ayudarles a prepararse. ¿Cómo? Por medio de la educación. Que aprendan a usar de su fuerza física y espiritual, de su talento. Hay que entrenarles. Hemos de enseñarles a usar de su instrumental mental y físico para que puedan ganarse la vida con él. Con la actividad que, sirviéndose de él, desarrollen.

Pero al trabajar, queriéndolo o no, se trabaja para los demás. Vivimos “de” los demás (que nos dan comida, vestido, esparcimiento); por lo tanto, los demás viven “para” nosotros. Y, recíprocamente, nosotros vivimos “para” los demás y los demás viven “de” nosotros.

Es la segunda función que debe llenar la educación: preparar a los hijos para que puedan ayudar a los demás, para que puedan ser útiles, para que puedan servir. Y, visto socialmente, preparar a todos para que puedan cooperar eficazmente.

La mecanización del estudiante

“El niño crecía en edad, sabiduría y gracia.” La educación atiende a este segundo crecimiento: crecer en sabiduría. Desarrollarse. El hombre es limitado. Debe respetarse el ritmo natural de su crecimiento. Los conocimientos deben entrar en el hombre en la medida en que puedan ser asimilados, absorbidos, convertidos en sustancia propia, en jugo, en fuerza propia. Toda acumulación superior a nuestras fuerzas nos disminuye como hombres, nos mecaniza. Todo carga entonces sobre la memoria. Perdemos la libertad. El alumno ya no es un individuo activo, curioso, que avanza lleno de interés e iniciativa por el campo del saber. El alumno se convierte en un individuo pasivo—casi ya ni individuo, porque se gregariza—, un sujeto puramente pasivo que va acumulando, como puede, conocimientos, que pierde la iniciativa y pasa a depender de un texto, un texto que le va alimentando. Pierde la iniciativa y pierde la curiosidad. Se convierte—sigamos el lenguaje corriente—en un empollón. Pasa a ser el altavoz de un texto, de un texto ajeno; y así se despersonaliza, se masifica. El empollón es un factor de despersonalización colectiva. (Un empollón se parece a otro como dos gotas de agua.) Es, a nuestro parecer, el indicio de un pueblo en decadencia.

Como es el indicio de un pueblo en decadencia la apreciación de los títulos. Todo el saber se reduce entonces a acumulación de conocimientos pasados. Mucho, mucho habría que hablar de la función social del empollón—el repetidor mecánico de textos, el estudiante pasivo—o, mejor dicho, de su función antisocial. Porque, además, el empollón es un factor mecánico, no humano, y al ser un factor mecánico, sin libertad, es un factor antisocial, clasista.

Muy peligrosa, individual y socialmente, es una educación que tienda a la mecanización del estudiante, a convertir al estudiante en empollón.

Educar, entrenar

La primera preocupación del educador debe ser el respeto de la personalidad del alumno; atender al ritmo natural de su crecimiento, despertar su iniciativa. Se trata de desarrollar sus facultades. El ideal es que el bachillerato enseñado en Barcelona o en Madrid no perdiera nada de su utilidad si el alumno se trasladara mañana a Nueva York o a Haini. Se trata de que crezca el hombre, de que crezcan sus facultades, de que aprenda a usar de ellas, de que se le entrene, de que se le ponga en forma. No se aprende filosofía—dicen que decía Kant—, se aprende a filosofar. Lo malo es que nuestra educación no enseña a filosofar, a pensar, sino que, a lo más, enseña la filosofía ya hecha, el pensamiento ya frío.

El bachillerato debería ser un estudio que sirviera para todo. Sin ninguna preocupación ulterior. No hay derecho a que todo el mundo tenga que aprender—y aprenda mal—un poco de griego y un poco de matemáticas superiores sólo porque algunos lo van a necesitar para su carrera. No. El bachillerato debe ser una preparación general para conseguir una base muy amplia de gente cultivada (atención a la palabra cultura, cultivo), de gente capaz de entender. Gente capaz de entender, de comprender, de discurrir... lo que sea. El bachillerato debe huir de la especialización.

Para eso están las carreras. Y cada carrera debería recoger simplemente, en el punto en que el bachillerato los ha dejado, unos individuos que han aprendido a observar, a pensar y a expresarse. Unos individuos que se han estado entrenando cinco o seis años en observar, en pensar, en expresarse.

Al hombre lo que es del hombre, y a los libros lo que es de los libros

Volcamos a la frase de San Alberto Magno: simplificar el corazón. Simplificar. Simplificar para dominar.

La educación debe hacer hombres libres. Hombres que avancen libremente, con curiosidad, con sorpresa, como pequeños aventureros, por el campo del saber. Hombres que sepan el sabor de las cosas. Hombres que se muevan con gusto entre las ideas y la realidad. Hombres que salgan del colegio sin libros, con las manos en el bolsillo, pero con los ojos despiertos y la inteligencia entrenada.

Y si se quiere una fórmula que en parte resuma lo dicho, puede ser, por ejemplo, ésta: dad al hombre lo que es del hombre y a los libros lo que es de los libros. Al hombre lo que es del hombre: la curiosidad intelectual, la finura de observación, la jus-

teza en el discurrir, el sentido de la realidad, la claridad de expresión; y a los libros lo que es de los libros: la acumulación y el orden de los datos, las opiniones de los autores, las referencias eruditas y la vanidad cuantitativa de agotar las materias. No, que no tienda el bachillerato a excavar pozos de ciencia (vacíandolos, al mismo tiempo, de tierra humana). Porque, aun en este sentido, el bachillerato será un fracaso: ejemplares de estos se logran en cada curso uno o dos. Que tienda, sí, el bachillerato—la enseñanza media—a crear una multitud de hombres modestos, sencillos, curiosos, que sepan expresar lo más claramente posible una idea, que sepan entender un razonamiento, que sepan relacionar correctamente dos o tres observaciones.

Porque la educación, la contribución al crecimiento intelectual del hombre en esto consiste: en enseñarle a observar, enseñarle a pensar, enseñarle a expresarse. Y todo el fruto que principalmente debiera sacarse del bachillerato sería: saber leer, saber resumir, saber reflexionar y saber expresar lo que se tiene dentro.

Un esquema

Nos damos cuenta de que todo eso pudiera parecer un tanto gratuito si no viniera acompañado de un pequeño esquema que lo ilustrara. Porque, en efecto, ¿cómo conseguir ese desarrollo? ¿Qué tiene que ver, aun lejanamente, con el plan de 1938?

Ahí va, pues, a modo de ligero esquema el siguiente.

Se trata, en primer lugar, de enseñar al niño algo del mundo en que vive. Para ello bastaría algo de física, algo de ciencias naturales, algo de geografía, algo de historia. Pero todo ello, evidentemente, incitando al alumno a que trabajara un poco por su cuenta sobre esas materias. Pocos conocimientos, bien enlazados, muy repetidos y con abundante reflexión personal del niño sobre ellos.

Se trata, en segundo lugar, de enseñar a discurrir. Tal vez bastaran para ello las matemáticas elementales y el español. Claro que en la asignatura lla-

mada "español" se incluyen abundantes lecturas y abundantes redacciones. Nuestros bachilleres se pasan cuatro o cinco años trabajando sobre textos de Julio César y de Cicerón. Otro tanto nos cantara, creemos, si ese tiempo se empleara en trabajar sobre textos de Santa Teresa, de Cervantes, de "Azorín".

Y ahora viene lo otro: enseñar a expresarse, que sería otra de las funciones de las clases de español.

Tal vez pudiera admitirse también, en parte con vistas a futura especialización, el escoger voluntariamente además, durante los dos últimos cursos, alguna de las siguientes asignaturas: un idioma—antiguo o moderno—, filosofía, química, matemáticas superiores.

Queda otra cosa: la situación del hombre creado en el mundo, es decir, la experiencia religiosa. En este terreno creemos que casi todo está tocado por hacer. La concepción de la religión como asignatura no resuelve la cosa. Mejor serían—creemos—unos cursillos o conversaciones aparte que se centraran en lo más central y vivo de la religión, en la piedra del arco, Jesucristo, y en la vida del cristiano en Cristo. Pero no, por favor, como asignatura. Pero esto es otro tema, que sólo de paso hemos apuntado.

Simplicidad, profundidad, lentitud

Y al llegar aquí se nos ocurre una observación que tal vez simplifique, que tal vez resuma. Todo el temor del alumno que se examina "de Estado" es que le pregunten cosas que no sepa. Creemos, por el contrario, que esto sería lo ideal: preguntarle solo cosas que no supiera. A ver como se defende solo, sin libros y con las manos en el bolsillo. A ver si ha aprendido a reflexionar y a expresar coherentemente el resultado de su reflexión. Puesto que toda ciencia consiste, precisamente, en saber llegar a lo que no se sabe partiendo de lo que se sabe.

Y la fórmula de un buen bachillerato sería tal vez simplicidad, profundidad, lentitud.

La educación que tenemos

El bachillerato persigue un fin. Está para algo. Y para lograrlo mejor existe un plan.

Si no persiguiera un fin muy concreto casi no haría falta un plan.

Lo primero que nos preguntamos, pues, es qué fin concreto se persigue.

Hay una palabra mágica que ha ido apareciendo en todos los artículos de los últimos meses. "El examen de estado es una prueba de madurez", dicen.

Por lo tanto, el bachillerato persigue esta madurez. El silogismo no puede ser más perfecto.

La madurez es, pues, la meta del legislador. Y el examen de Estado, el medio de comprobar esta madurez.

Todo esto está muy claro.

No se ha conseguido la madurez

Lo interesante es preguntarse si esto se consigue con el plan del 38. Si lo hemos conseguido los que hemos sufrido este plan. Y si el que lo hacemos o no conseguido se debe al plan o a la defectuosa manera de llevarlo a la práctica.

Podemos responder que este fin no se ha conseguido. Y para ello basta mirar un poco. Un paseo por las facultades de Ciencias puede ser provechoso. Pocos alumnos podrían defenderse en una ligerísima entrevista sobre cualquier asunto que no fuera su especialidad o sobre deportes. Casi ninguno podría enjuiciar a vista de pájaro la situación política actual, por ejemplo. Cuando en un periódico se dice "se ha desvalorizado la libra", expresión lo suficientemente clara para alguien que haya pensado un poco, nadie sabe lo que quiere decir.

Aquello que dijo Ortega del "bárbaro especializado" es una triste realidad.

Otra cosa curiosa: lo mal que se expresan los bachilleres. Sobre todo por escrito. Sería curioso recoger cartas. Las que yo conozco son bastante lamentables.

Un bachiller debería ser un hombre acostumbrado a pensar, con posibilidad de pensar. Con posibilidad de "repensar", como dicen los franceses.

Entonces educar sería "salir fuera" con posibilidad de entender y pensar

sobre el mundo. Y la sensación que dan los bachilleres es de que se les han metido cosas dentro. Pero ellos no han salido.

¿Tiene la culpa el plan?

¿Tiene la culpa el plan de esta falta de madurez? En gran parte, sí. Vamos, pues, a poner a este plan del 38 toda clase de "pegas" que se nos ocurran.

Las "pegas" pueden resumirse así:

- a) Cantidad de asignaturas.
- b) Conocimientos de cada asignatura.
- c) Distribución de materias por cursos.
- d) Ver cosas.
- e) La religión.
- 1) Cantidad de asignaturas.

Desde luego, hay muchas asignaturas. ¿Puede ser esto provechoso?

Es lo mismo que ocurrir: ¿hacen falta muchas asignaturas para conseguir esta madurez? ¿Son tantos los puntos indispensables para que el alumno pueda pensar?

Desde luego, no. Más bien estorban. La razón es que el bachillerato no va a construir un edificio de conocimientos, sino que va a poner las bases para que el individuo pueda edificar. Pero ha de ser él quien edifique. Nos vemos obligados a estudiar las vicisitudes del imperio turco. ¿Que hemos sacado?

Con pocas asignaturas bien vistas se coloca la base. Y se aparta el estorbo que representan los conocimientos que no corresponden a esta base.

2) Conocimientos de cada asignatura.

¿Que quiere decir conocer una materia? Dos ejemplos de lo que no es conocer una materia.

El plan de ciencias naturales abarca cinco cursos: primero, segundo, tercero, sexto y séptimo. Pues bien, casi nadie puede leer con tranquilidad los versos de Machado, porque casi nadie sabe lo que es un chopo, un alamo o un olmo. Tres árboles frequentísimos. Y no lo sabe porque ha tenido que empollar seiscientos nombres latinos de minerales, animales y plantas.

La pretensión de tener muchos conocimientos ha impedido que podamos pasear con el gusto de conocer los árboles. Y ha impedido que podamos charlar con un labrador sobre las cosechas.

Segundo ejemplo: Hay dos cursos de literatura española. El afán es conocer una cantidad enorme de nombres, biografías y fechas. Total: no hay tiempo para leer.

¿quien sabe más sobre Lope de Vega: quien conoce su vida y las chicas que le hicieron gracia o quien ha leído dos obras suyas?

Dos ejemplos de los conocimientos que no interesan.

Y aun queda una insinuación: de los dos idiomas del plan 38, ¿conoce uno bien?

3) Distribución de materias por cursos.

Un capítulo importante es el sistema de distribución de las materias a lo largo de los cursos.

A mí me pone la piel de gallina ver que un muchacho de diez años tiene siete asignaturas. Porque este muchacho, este niño que hace primer curso, o no ha de trabajar o ha de matarse. Y las dos cosas son igualmente perjudiciales.

Habría que progresar dentro del bachillerato. No solo en cuanto a profundidad de conocimientos, sino en cuanto a cantidad de materias.

Las asignaturas son de dos clases: de formación y de cultura. Pues bien; las de cultura no deben matar a las otras en los primeros cursos. Porque si no, ni unas ni otras lograrán su objetivo.

1) Ver cosas.

No hay que olvidar una cosa que el plan precisamente olvidó. Y es esta: que educar, sacar fuera, tiene también un sentido literal.

Quiero decir que los conocimientos no pueden ser conocimientos de aula exclusivamente. La visita, la clase en forma de conversación, la salida al campo, la discusión entre los alumnos, el cine, el teatro, todo esto es demasiado importante. Y todo esto—si el libro es bueno—está muy emparentado con el texto.

Alguien ha publicado un libro titulado "Nuestra asignatura: la ciudad". Pues bien; si los estudios no han de servir, por su falta de oxígeno, para que conozcamos esta asignatura—que es la única—, mas vale no estudiar.

5) La religión.

Y, por último, no podemos consentir que la religión sea una asignatura

ra. Detrás de la religión viene la historia y la geografía. Esto no puede ser.

Segundo curso: Evangelios. Y ya está. Nos quedamos tan frescos. Ya hemos estudiado los Evangelios.

La palabra de Dios no es una asignatura. Y la religión, por lo tanto, tampoco.

No vale la pena razonarlo. Basta el simple enunciado. Estamos seguros de que la religión no es una asignatura.

El cristianismo es Cristo. Y Cristo no es una asignatura, no puede ser una asignatura.

El profesor

Estos son para mí los puntos fundamentales. Podrían surgir muchas cuestiones, pero todas estarían en estas. Los medios que se ponen no concuerdan al fin. Están desenfocados.

Muchas asignaturas, mucho conocimiento accesorio, poca adecuación a la edad y poco salir fuera para ver.

Queda un punto: el profesor. Hemos de confesar que si todos los profesores fueran buenos otro guño nos cantaría. Aun a pesar del plan se podrían lograr muchas cosas.

¿Que hay que hacer para que los profesores sean buenos? Aquí ya entramos en otro capítulo.

Apéndices

Bachillerato y amor

El primer mandamiento es el amor. Que se enseñe a amar. El amor le es necesario—vital—al cristiano. Que el bachillerato sepa despertar amor: amor a la creación, amor a las criaturas. Esta debería ser la meta del bachillerato: despertar el amor y, con el amor, el sentido de la cordadera libertad. En un viejo catecismo del siglo XVII leemos lo siguiente: "Las personas que viven en el amor hacen lo que quieren, dicen libremente lo que otros no se atreven ni a pensar, porque no temen nada... No tienen más que un deseo. Son como los pájaros del cielo, en lo alto, es decir, en Dios, y por eso no tienen ninguna limitación. Con spiritus Domini, ibi libertas."

Pero el amor no debiera ser solo la meta, sino también el camino. Amor y respeto a la inteligencia del alumno. El amor, incita; la violencia, fuerza. El sistema actual, pesado, agotador, memorístico, ineficaz, es para los alumnos un sistema de violencia. Y nada violento dura.

Bachillerato y vanidad

"¿Qué tío; sabe mucho." Sabe mucho quiere decir que ha leído cosas raras. Que puede deslumbrarnos con una catarsis de citas y datos. (Citas y datos con los que, muchas veces, no sabe hacer nada.) Es la triste idea de la ciencia que tiene un pueblo cándido, secularmente apartado del saber por la fuerza mecánica de la economía. La indigencia de la investigación española tal vez se debe no poco a nuestra vanidosa acumulación cuantitativa, que no nos deja profundizar. Y es que ya en el bachillerato se nos ha enseñado a recitar (lo que fomenta la vanidad) en vez de enseñarnos a reflexionar (que es el camino de la humildad). "No el mucho saber harta y satisface el alma, sino el sentir y

gustar las cosas internamente", decía San Ignacio.

El bachillerato y el pueblo

Uno de los grandes problemas de nuestro pueblo es la enseñanza media. Conseguir una base ancha de gente medianamente—pero verdaderamente—cultivada. Y en España no hay obrero que pueda estudiar el bachillerato. En España no se ha producido todavía la irrupción vital del pueblo en la cultura. Porque la obra no es solación: les separa, les aleja de su ambiente. Se convierten en señores. Y no. La justicia de España está en su pueblo, y mientras el pueblo no pueda entrar—alegre, triunfalmente—en el bachillerato, continuaremos probablemente con esta cultura nuestra, espectacular, vanidosa, antisocial, antihumana.

Bachillerato y examen de Estado

No creemos que la concepción del Examen de Estado vaya más al plan de 1938. Un cierto Examen de Estado es conveniente, sea cual sea el plan que se adopte. Ahora, eso sí, un examen que sea—real, no formalmente—un examen de madurez.

Por eso no hemos hablado del examen de Estado.

Bachillerato y cultura

Lo bueno es que sólo con el bachillerato se puede solucionar el problema cultural español. El viejo problema que planteó el 98.

Sólo un régimen de cosas que extendiera el bachillerato hasta el máximo lograría la solución de este viejo problema.

Porque las cosas están igual que cuando Unamuno hablaba de la educación en sus ensayos. Igual que hace cuarenta años.

Porque el bachillerato no es ni puede ser exclusivamente una prepara-

Escrito del Consejo Nacional de Provinciales de institutos religiosos docentes sobre el anteproyecto de ley de Enseñanza Media

El pasado mes de noviembre, el Consejo Nacional de Provinciales de institutos religiosos docentes dirigió a los Procuradores en Cortes el siguiente escrito, que transcribimos, de la revista "Sal Terrae":

Ante la grave situación creada por la tramitación de la proyectada reforma de la Enseñanza Media, este Consejo Nacional de Provinciales de Institutos Religiosos Docentes, mirando exclusivamente a la formación de la juventud, ha manifestado su sentir, ya acerca de la conveniencia o inconveniencia de la reforma general, ya acerca de las principales disposiciones del proyecto. Sin embargo, antes de que la Comisión de Enseñanza de las Cortes dictamine sobre él, nos creemos en la obligación de exponer ante los señores procuradores en Cortes nuestra actitud con relación a dicho proyecto.

Queremos hacer constar ante todo nuestra respetuosa sumisión y agradecimiento a la Conferencia de reverendísimos Metropolitanos, que, presididos por el eminentísimo señor Cardenal primado, han llevado con el ministerio de Educación Nacional las conversaciones sobre la sustancia doctrinal del proyecto en lo que a los derechos de la Iglesia concierne.

Todo lo que vamos a exponer se funda en la libertad concedida por la misma Conferencia de Metropolitanos en su instrucción del 29 de septiembre último cuando escribe: "Quedan los católicos en completa libertad respecto de los artículos del proyecto de ley que no han sido objeto de negociaciones entre la Iglesia y el Gobierno, como también respecto de procurar mejorar, con la

moderación y respetos debidos y por medios legales, el mínimo de condiciones convenientes."

La ley de 1938

1.º Hemos creído siempre y seguimos creyendo con la evidencia de lo que se palpa en la cotidiana experiencia, que si se hubiesen regulado y definido los bachilleratos inferiores de que habla la base I; si se hubiera establecido la seria inspección que dispone la base XVI; si el examen de Estado se hubiera rendido según las normas sapientísimas de la base VII y con suficiente número de tribunales bien retribuidos; si para los colegios meramente autorizados, no reconocidos, se hubiera decretado, como el sentido de la ley reclama, un estatuto acomodado a ellos; si unos cuestionarios y horarios prudentes hubieran des congestionado el contenido de los cursos, y aun se hubiera llegado, de ser preciso, a una nueva redacción de la base IV para aliviar de raíz la carga de tantas y tan extensas asignaturas; si todo esto se hubiera hecho, nada de importancia se habría podido alegar en favor de una sustitución de la ley de 1938.

La regulación de los bachilleratos inferiores hubiera disminuído y seleccionado la población escolar accedente a la prueba final del bachillerato universitario; la reglamentación del examen

de Estado, conforme a la base VIII de la ley, con suficiente número de tribunales, habría evitado el excesivo trabajo de los examinadores y reducido casi a cero el margen del capricho, de la casualidad, del memorismo y nerviosismo, y dado a la prueba su auténtico carácter de madurez; la inspección seria, prudente e imparcial habría impedido o corregido los abusos; un especial estatuto para los colegios meramente autorizados habría posibilitado en estos centros, tan necesarios en ciertas regiones y localidades, y tan provechosos, una eficiencia mucho mayor y más saludable todavía; unos cuestionarios y horarios más discretos y aun la reforma textual de la base IV, habrían aliviado a los chicos del agobio que todos hemos lamentado. Es decir, que entonces habrían desaparecido todos los principales males que se alegan para coonestar la derogación de la ley del 38.

Actitud de los institutos religiosos docentes ante la ley de 1938

Nosotros no hemos cesado en estos tres lustros de rogar al Poder público que dictara todas las dichas disposiciones; y, sin embargo, hemos sido acusados de que nos oponíamos a toda reforma del plan "vigente", siendo así que nos oponíamos únicamente al cambio de la ley, y no precisamente en su base IV, pero no a la reforma de los reglamentos defectuosos, ni a la promulgación de otros necesarios, ni a la elaboración de otras leyes complementarias, todo lo cual hemos pedido con insistencia, aunque en vano. El plan real vigente comprende la ley y además los reglamentos con que se aplica y aun la falta de otras disposiciones legales que la ley pide para ser bien aplicada o complementada, y no se han dictado.

2.º Pues bien; no sólo no se han tomado las mencionadas medidas, como era obligatorio tomarlas, por venir exigidas en el mismo texto de la ley, sino que no se ha hecho caso de nuestros continuos ruegos de que se tomaran; y, no obstante, se han achacado a la ley los males—exagerándolos muchas veces y aun fingiéndolos—que provenían precisamente de su incumplimiento y de su desacertada aplicación.

El problema de la Inspección

3.º Más aún: se ha llegado a decir y escribir con insistencia que los religiosos nos hemos opuesto al cumplimiento de ciertos preceptos de la ley, y en particular al de la inspección, cuando, como consta por muchos escritos emanados de nosotros a lo largo de estos tres lustros y por las actas de nuestras Asambleas y Semanas de estudio, siempre hemos insistido en lo contrario. Únicamente nos hemos opuesto, y por cierto, de acuerdo con la competente autoridad eclesiástica, a una inspección que no estuviera regulada por normas convenientes con la Iglesia; pero tal oposición era y es justa, y no demuestra en modo alguno que seamos nosotros los responsables de la falta de inspección.

4.º Es injusta la acusación de que exigimos en punto a libertad para nuestros colegios un régimen de privilegio y de excepción, sustraído al control del Estado. Quienes, como nosotros, han

ción para la carrera. El bachillerato ha de permitir revolucionar el mapa cultural español. Y ello es difícil si no cambia.

Da la sensación de que nos preguntamos: ¿qué hacemos con esos niños ricos antes de que vayan a la Universidad? Y lo que hemos de preguntarnos es: ¿cómo vamos a educar, a enseñar, a pensar a todos los niños que hay en España?

Bachillerato y Estado

No hay más que una dificultad para la extensión del bachillerato: es el dinero.

Por eso el Estado ha de intervenir en la educación en este sentido. Dos medidas son casi fundamentales:

a) *Prohibición rigurosisima del trabajo antes de los catorce años (aunque ello supone un aumento de salarios muy importante).*

b) *Los otros dos años (quinto y sexto de bachillerato), manutención y pago como trabajo de los estudios mediante ciertas condiciones que no son difíciles de determinar: pobreza, aprobados los cursos anteriores..., etc. El pago equivalente a la media de lo que ganarían trabajando.*

Algo parecido al presalarario francés. Es un asunto que vale la pena estudiar. Aquí sólo se puede indicar.

Bachillerato y deporte

Nadie va a negar las ventajas del

deporte. Tampoco vamos aquí a hacer el panegirico. Solamente decir dos cosas:

a) *Que la educación física es muy importante y, por lo tanto, ha de haber toda clase de facilidades para ello.*

b) *Que la educación física, el deporte, no puede ser jamás una asignatura. Como lo es—ridiculamente—en la Universidad.*

Si las condiciones son buenas, el deporte se va practicando a gusto—no por la fuerza—e influye beneficiosamente en la educación.

Bachillerato y formación social

Si educar hemos dicho que es salir fuera, una de las cosas que no puede faltar es el conocimiento de lo que se llama "el problema social".

No se trata de una nueva asignatura. Si se sabe explicar la historia, este problema se puede plantear y pensar. Y si, al mismo tiempo, el bachillerato no es propio sólo de ciertas clases, el contacto con toda clase de alumnos formará un ambiente más propicio.

No digamos nada de lo que los cristianos pueden aprender. El amor a la justicia es sustancial para el cristiano que vive su fe.

Y tampoco se trata de una asignatura.

manifestado siempre su preferencia por un examen de Estado en manos de la Universidad igual para todos, han pedido una y otra vez la organización de la inspección y han reclamado un estatuto especial para toda clase de colegios meramente autorizados, no pretenden sustraerse a la justa intervención del Estado. Fuera del reconocimiento de nuestros colegios como centros de la Iglesia con sus consecuencias jurídicas, reconocimiento que se funda en el derecho eclesiástico, nunca hemos pedido ni ahora pedimos nada que no venga exigido por la razonable libertad debida a toda corporación docente de solvencia, aunque no fuera un instituto religioso, y en realidad, cuanto hemos pedido y pedimos se reduce a que por sistema no se someta nuestra enseñanza, ni tampoco la meramente privada, a la oficial de su mismo grado en inspecciones y exámenes, por ser esta sumisión innecesaria para el justo control estatal e incompatible con nuestra dignidad y responsabilidad de educadores, por lo cual no existe en la legislación de los países más adelantados. Al revés, se estima que esa sumisión de la enseñanza libre a la oficial de su grado es puro monopolio estatal, como lo sería la sumisión de las empresas industriales privadas, en determinada zona de la producción, a una similar del Estado.

Las pruebas de grado

5.º Sostenemos la necesidad de una leal colaboración entre todos los sectores de la enseñanza, pero siempre conservando una total libertad de movimientos e igualdad de condiciones en las pruebas de grado, que podría asegurarse con cualquiera de las siguientes fórmulas: tribunales independientes para institutos y colegios; tribunales mixtos real y exactamente iguales, esto es, sin predominio alguno de la Enseñanza Media oficial para toda clase de alumnos; tribunales propios de cada centro para sus respectivos alumnos; he aquí las únicas fórmulas compatibles con la libertad.

La inspección ha de ejercerse por inspectores, miembros de un cuerpo sin función docente, escogidos de entre personas aptas, sean las que fueren, y, desde luego, no por sistema de la Enseñanza Media oficial únicamente.

La participación de la enseñanza no oficial en el Presupuesto; los becarios

Protestamos contra la exclusión sistemática de la enseñanza no oficial en la debida participación del presupuesto de Educación Nacional, y mucho más contra la injuriosa acusación de considerarla como empresa de lucro que, además de pagar contribuciones y someterse a cargas fiscales incompensables, ha de ser obligada al cumplimiento de supuestos deberes de justicia social determinados por el Estado; y todo esto haciendo caso omiso de las escuelas gratuitas y obras diversas de beneficencia sostenidas por los grandes colegios de religiosos, y de los becarios que, sin mandamiento legal alguno, por pura caridad, todos han sostenido antes y después de la ley vigente, y seguirán sosteniendo aunque ninguna ley civil lo mande. Pero una cosa es admitir por caridad los becarios que sea posible, según las circunstancias, y otra muy

diferente soportar un número fijo como obligación de justicia impuesta por un precepto legal.

Nos duele que realizando la obra de cultura y de beneficencia que realizan nuestros colegios de Enseñanza Media en volumen y en cantidad, pese a las humanas deficiencias, sin apoyo económico del Estado y ahorrándole tantos millones y tantas preocupaciones, no se valore oncialmente el beneficio social que esta aportación representa para el bien común de la nación.

Preceptos de la nueva ley de Enseñanza Media, con los que los institutos religiosos docentes no se hallan conformes

Prescindiendo de otros puntos menos importantes, los institutos religiosos hacemos constar nuestra terminante disconformidad con los siguientes puntos del proyecto de ley de Enseñanza Media:

1.º Que la autoridad civil "seleccione" los becarios internos. El colegio ha de ser libre para admitir o expulsar a quien convenga. Si no, no habrá disciplina ni educación cristiana posible; ni los padres de familia tendrán la menor confianza en el colegio.

2.º Que a las contribuciones ya afectantes a los colegios se añada una más: la que representa el 10 por 100 de becarios y la del 5 por 100 para los externos. Impuesto que no tiene similar en ninguna otra actividad social.

Tales contribuciones encarecen extraordinariamente la enseñanza e implican el cierre de muchos colegios necesarios para la formación de la juventud, y sólo por eso son injustas y, en definitiva, redundan en perjuicio de las clases modestas de la sociedad.

3.º Que se exijan, como se exigen, más títulos que los necesarios y económicamente soportables por los institutos religiosos, especialmente laicales.

4.º Que los grados universitarios de

la Iglesia no autoricen a nadie para ser profesor titular de asignaturas correspondientes a cada título en los colegios de la misma Iglesia.

5.º Que se desprecie, en el grado en que lo hace el proyecto, la competencia científica y técnica de los institutos religiosos laicales, cuya preparación estatutaria se estima insuficiente para el profesorado auxiliar, siendo así que, como consta por la experiencia, los exitos educativos de esos institutos son manifiestos y les granjean el aprecio y la plena confianza de la sociedad.

6.º Que los exámenes de ingreso y anuales de los colegios autorizados se hayan de dar ante tribunales formados por dos profesores de instituto y uno del colegio, de suerte que la admisión o exclusión de los alumnos dependa de personas ajenas al colegio. Nada se diga del error pedagógico implicado en ese sistema de exámenes anuales ante tribunales casi totalmente ajenos al centro que favorecen el memorismo y el nerviosismo.

7.º Que se adopte una fórmula de tribunal de exámenes de grado que en la práctica entraña grave peligro de desigualdad efectiva de trato, por no quedar eliminada de hecho la intervención de la enseñanza oficial en la calificación de la no oficial del mismo grado, dado el procedimiento que se prevé para el nombramiento de inspectores de Enseñanza Media.

Con la persuasión de que defendemos los sagrados intereses de la educación, declaramos con firme resolución que siempre consideráramos inaceptable una ley que contuviera tales prescripciones y que, "con la moderación y respetos debidos y por medios legales", haríamos lo posible por conseguir su pronta derogación y lograr que a su tiempo se promulgara "una ley que deje satisfechas a las familias, a la Iglesia en su grande apostolado de educación y al Estado español en sus nobles anhelos de promover el bien común".

En la presente coyuntura nacional creemos que la aprobación del proyecto, lejos de unir, desuniría mucho más a ambas enseñanzas: oficial y no oficial, fomentando las pretendidas diferencias que nosotros ni hemos provocado ni quisiéramos causar nunca.

Por eso juzgamos que lo único razonable sería diferir la discusión del dicho proyecto para un tiempo más oportuno y, entre tanto, promulgar una serie de decretos con que se remedien, como antes insinuábamos, ciertos males que todos reconocemos. Puesto que todos, oficiales y no oficiales, deseamos que se descongestione el bachillerato, que se reglamente mejor el examen de Estado, que se organice la inspección y que se establezcan los bachilleratos elementales, no será difícil hacerlo, en lo sustancial, a gusto de todos. Una vez promulgados esos decretos habrán desaparecido las principales razones del común descontento y podrá entonces considerarse, con paz y sin prisas, si conviene o no conviene una nueva ley y cuál ha de ser, o si, por el contrario, bastaría una discreta corrección y complemento de la vigente.

Madrid, noviembre 1952. — Agustín Turiel, S. P., presidente; Manuel Ollerros, S. J.; Francisco Armentia, S. M.; hermano Secundino, marista; hermano Carlos Bautista, S. C.; Emilio Corrales, salesiano, secretario.

Tanda nacional de ejercicios espirituales

Se celebrará, Dios mediante, en Loyola, del 29 de agosto, por la tarde, al 5 de septiembre, por la mañana, en que tendrá lugar la Asamblea General.

Será dirigida por los reverendos padres Aristegui y Landecho, de la Compañía de Jesús.

Simultáneamente, en el convento de Damas Catequistas habrá otra tanda para señoras y señoritas, familiares de propagandistas.

Las inscripciones para ambas se reciben en la Secretaría General de la A. C. N. de P., Alfonso XI, 4, 5.º izquierda, tel. 218506.